

El DAVANNA boica  
12 ABR 2023  
5:14pm

PRIMER DEBATE EN \_\_\_\_\_

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

### PROYECTO DE LEY 339-2023C, "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL SISTEMA DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

#### PROPOSICIÓN

**MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 45 AL PROYECTO DE LEY NO. 339-2023C POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL SISTEMA DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

#### **Artículo 45. Estructura y funcionamiento de los Centros de Atención**

**Primaria en Salud-CAPS.** Los Centros de Atención Primaria en Salud-CAPS, de carácter privado o mixto, desarrollarán sus funciones bajo acuerdos de voluntades con el respectivo nivel territorial, que orientará el Ministerio de Salud y Protección Social. Los públicos lo harán bajo las condiciones de organización y ordenamiento que establezca y autorice el Ministerio de Salud y Protección Social, y con la participación activa de las entidades territoriales.

El Ministerio de Salud y Protección Social con el apoyo de las Direcciones de Salud, en el marco de las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud (RIISS), determinará el número, la ubicación y las características de los Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS) y los equipos territoriales de Salud que deberán existir en los Territorios de Salud.

Los Centros de Atención Primaria en Salud tendrán los siguientes procesos:

#### **I. Administrativo y de atención al ciudadano:**

- a. Adscripción poblacional
- b. Referencia de pacientes a la red de mediana y alta complejidad y contrarreferencia al Centro de Atención Primaria en Salud y a los equipos de salud territorial.
- c. Gestión de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad.

#### **II. Prestación de servicios individuales y colectivos:**

- a. Caracterización social y ambiental e identificación del riesgo individual, familiar y comunitario, apoyado en el Sistema Público Unificado de Información Integral en Salud – SPUIIS
- b. Elaboración de un plan de salud familiar y ambiental.

- c. Desarrollo de acciones individuales, colectivas y socio sanitarias.
- d. Desarrollo de acciones de apoyo a la gestión de la salud pública: vigilancia epidemiológica, inspección, vigilancia y control sanitario.
- e. Gestión de programas de interés en salud pública.
- f. Prestación de los servicios de salud que incluye medicinas alternativas, complementarias y saberes ancestrales.

### III. Gestión intersectorial y participación social:



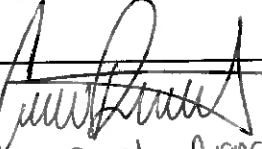
- a. Coordinación con otros sectores y actores para dar respuesta a las necesidades que afectan la salud de la población y al territorio.
- b. Promoción de la participación comunitaria de manera consciente activa y vinculante en los procesos de atención y en la planificación, ejecución y evaluación de los planes de cuidado.

Cada Centro de Atención Primaria en Salud-CAPS deberá contar con una infraestructura física y tecnologías que se adapten a las condiciones diferenciales y particularidades del territorio, ya sean socioculturales, geográficas y bioclimáticas, entre otras.

El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará lo concerniente al desarrollo de la estructura y funcionamiento de los Centros de Atención Primaria en Salud-CAPS.

**Parágrafo Nuevo. El diseño institucional y organizativo de los CAPS propenderá por la facilidad en materia de atención digna al ciudadano, eliminación de filas y minimización de trámites. Los CAPS privilegiarán el uso de las tecnologías de la información para tal fin.**

Cordialmente,

 <p><b>CAROLINA GIRALDO BOTERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	 <p><b>DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO</b> Representante a la Cámara Partido Alianza Verde</p>
	

PRIMER DEBATE EN \_\_\_\_\_

CONGRESO DE LA REPÚBLICA


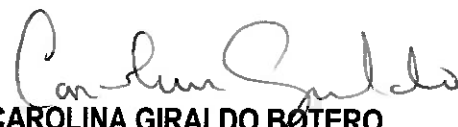
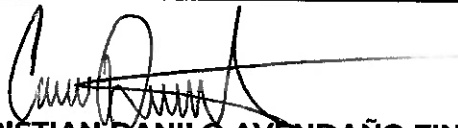
PROYECTO DE LEY 339-2023C, "POR MEDIO DE LA CUAL SE  
TRANSFORMA EL SISTEMA DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES."

PROPOSICIÓN

El DACOAN  
12 ABR 2023  
5:15 PM

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY NO. 339-2023C  
POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL SISTEMA DE SALUD Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

**Artículo Nuevo. Meritocracia para los cargos en salud.** Todos los cargos nuevos que tengan dentro de su misionalidad principal administrar los recursos de la salud tendrán que ser elegidos por un sistema de méritos.

 <b>DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO</b> Representante a la Cámara Partido Alianza Verde	 <b>CAROLINA GIRALDO BOTERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Risaralda
 <b>CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO</b> Representante a la Cámara Santander Partido Alianza Verde	

### **Justificación**

Es importante reconocer que la corrupción en el Sistema de Salud ha ido creciendo de manera significativa, según algunas entradas de prensa, después de Pandemia, la pérdida de recursos fue importante y según cálculos la suma asciende a \$1,2 billones de pesos.

“Según las investigaciones que adelanta la Fiscalía, en al menos unos 30 casos, desde la época de la pandemia, se ha podido evidenciar estos actos de corrupción, aprovechando la contingencia sanitaria; estos recursos son los que actualmente tienen en cuidados intensivos a la salud del país”

---

<sup>1</sup> Corrupción en la salud en Colombia se triplicó durante la pandemia, aseguró la Fiscalía - Infobae

ELIANA ROSA  
12 ABR 2023  
5:14 pm

PRIMER DEBATE EN \_\_\_\_\_

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 339-2023C, "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL SISTEMA DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

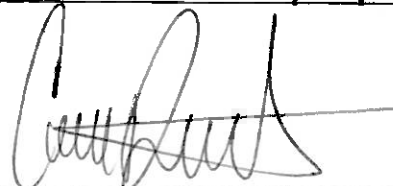
PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE UN PARÁGRAFO NUEVO AL ARTÍCULO 22 AL PROYECTO DE LEY NO. 339-2023C POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL SISTEMA DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

**Artículo 22. Giro de los recursos a las ISE.** Los recursos del presupuesto de las Instituciones de Salud del Estado– ISE para financiar los servicios de salud, distintos de la venta de servicios que serán pagados por los Fondos Cuenta, serán girados por la Administradora de Recursos para la Salud ADRES y los fondos de salud del orden territorial, según corresponda. Los directores de las Instituciones de Salud del Estado– ISE garantizarán los pagos de las nóminas, las contribuciones inherentes a la misma y demás gastos de personal.

Parágrafo nuevo: El movimiento de los recursos del que trata el presente artículo se regirá por el principio de transparencia y la información relacionada será de acceso público para las personas o entidades que quieran hacer veeduría ciudadana.

Cordialmente,



Cristian Danilo Avendaño Fino



CAROLINA GIRALDO BÓTERO

Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda



DUVALIER SÁNCHEZ  
ARANGO

Representante a la Cámara  
Partido Alianza Verde



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

---